ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 8/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA EL MRE" PLURIANUAL" – ID N° 422555

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Pdte. Franco c/ Ayolas, Edificio Ayfra 9° Piso, Bloque A, siendo las 13:00 horas, se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 08/2022 "Servicio de Guardería Infantil para el MRE" – Plurianual, ID 422555**, aprobada por Resolución N° 1247 de fecha 29 de diciembre de 2022, por la cual fueron designados miembros del **Comité de Evaluación:** el Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, Licenciado **Juan Andrés Cáceres Arzamendia**; el Director General de Administración y Finanzas, Licenciado **Rolando Valdez Rojas**; el Director Administrativo Interino, Contador Público **Carlos Irala**; la Directora de Finanzas, Licenciada **Nancy Cristaldo,** la Directora de Recursos Humanos**,** Licenciada **Rocío Jazmín Salinas,** y la Representante de la Dirección de Asuntos Legales, Abogada **Gloria Merlo.**

Que en fecha 27 de enero del año en curso, siendo las 10:00 horas, siendo este el horario tope de recepción de ofertas, y se han presentado las siguientes empresas:

1- **ALEGRÍA Y COLOR SRL**
2- **CENTRO EDUCATIVO INICIAL "EL TRENCITO" DE MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS**
3- **CENTRO EDUCATIVO COMENZAR DE SILVANA MARIA VALENTE DE CARDOZO**

En el Acta de Apertura, se dejaron las siguientes observaciones:

La Señora Silvana Valente, en representación de la firma Comenzar- Núcleo de Desarrollo Infantil N° 8147, manifiesta que la firma Alegría y Color SRL, presenta una Patente Comercial de la ciudad de Lambaré, siendo que el PBC solicita de la ciudad de Asunción.

Presenta además, una habilitación del MEC, del local de Asunción, solamente para Pre Primaria y Jardín, siendo que el PBC solicita a partir de 6 meses, o sea, Maternal 1, es decir, el local no está habilitado para Maternal 1, ni 2 ni 3.

La Señora Elizabeth Maidana, en representación de la empresa Alegría y Color SRL, manifiesta que el PBC solicita Patente Comercial donde se encuentra constituida la empresa, y que deja a consideración del Comité las demás observaciones. Así también que se encuentra a disposición las habilitaciones ya que las mismas no son de carácter sustancial, para su verificación por parte del Comité de Evaluación

Las observaciones serán consideradas por el Comité al momento de la verificación de la mencionada oferta, en la etapa de la evaluación pertinente.

El Comité de Evaluación a continuación examinará la documentación de carácter sustancial, solicitada conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, y las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

OFERENTES	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC (personas físicas)
ALEGRÍA Y COLOR SRL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 484.145.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 55.164.502 **Vigencia de la Póliza:** De 8/11/2022 a 27/04/2023, 170 Días **Cumple**	CUMPLE	NO APLICA
CENTRO EDUCATIVO INICIAL "EL TRENCITO" DE MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.480.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 130.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 25/01/2023 a 25/05/2023, 121 Días **Cumple**	NO APLICA	CUMPLE
CENTRO EDUCATIVO COMENZAR DE SILVANA MARIA VALENTE DE CARDOZO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 1.800.000 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada de Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 130.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 25/01/2023 a 05/05/2023, 100 Días **Cumple**	NO APLICA	CUMPLE

En la verificación de la planilla de Lista de Precio ofertado por la empresa SILVANA MARIA VALENTE DE CARDOZO se constata que la misma **no cumple**, debido a que existe una **diferencia sustancial** entre su precio final en la subasta electrónica que, según Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 26 de enero de 2023 es de G. 1.590.000, y su precio de la oferta física presentada es de G. 1.800.000.

Al respecto, el **Artículo 26 de la Ley 2051/2003** establece: ***"Evaluación de las Ofertas.*** *"(...) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento,* ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...".***

Así mismo, las **Resolución DNCP N° 1399/2020 "Por la cual se reglamentan los mecanismos de participación y las modalidades complementarias de contratación". TITULO V - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE),** establece en el ***Artículo 55. Llenado de la lista de precios.*** *"Para la presentación de ofertas físicas,* ***el oferente deberá presentar su lista de precios ajustada al precio final de la competencia electrónica.*** *Si como consecuencia del resultado de la división del precio total subastado respecto la cantidad se obtuviere una cifra con decimales, se deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo, de modo a que el precio total no supere al que figure en el Acta de Sesión Pública Virtual como precio final, conforme al sistema de adjudicación establecido (total, lote, ítem, combinado) (...)*

Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos. En caso de *omisiones o* ***discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente.*** *En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta.*
Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, *excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capítulo.*

En ese sentido, la diferencia existente entre el precio final de la subasta y el precio consignado en la oferta física es de G. 210.000 (Guaraníes doscientos diez mil), razón por la cual dicha suma no puede ser considerada un "redondeo", en los términos del artículo 56, además de que el precio subastado constituye un precio "unitario" por lo que dicha diferencia no podría tratarse de un error en el cálculo en la suma de los totales.

Por tanto, al existir una discrepancia de carácter sustancial entre el precio unitario final de la competencia electrónica y la oferta física, **se rechaza la oferta de la empresa SILVANA MARIA VALENTE DE CARDOZO,** conforme con el artículo 56 de la Resolución DNCP N° 1399/2020, citado precedentemente.

Seguidamente en base a los criterios que establecen que el Comité de Evaluación confirmará que las empresas que continúan no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, el Comité verifica **a través de la página https://www.paraguay.gov.py, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03, dando el siguiente resultado:**

* ALEGRÍA Y COLOR SRL	
3811454	Nancy Elizabeth Maidana Gómez- No registra datos de ser funcionaria pública
2018241	Carlos Osmar Centurión Ramirez- No registra datos de ser funcionario público
4058118	Juan Ramón Maidana Gómez- – Registra datos actual de ser personal Contratado del Instituto Nacional del Cáncer, y como personal Contratado hasta el 2022 en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

* Centro Educativo Inicial "El trencito"
2.167.685 María de Jesús Rolón
Observación: No registra datos de ser funcionaria pública.

No registran datos de ser Funcionarios Públicos ni de estar inhabilitados por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Conclusión: Los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 incisos a) y b), m) y n), modificado por la Ley Nº 6716/2021, por lo tanto cumplen con la calificación de la capacidad legal establecida en dicha normativa.

Considerando que los oferentes Alegría y Color SRL y el Centro Educativo Inicial "El trencito han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las bases del llamado y no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/2003 modificado por la Ley Nº 6716/2021, están calificados para pasar a la siguiente etapa de análisis, consistente en la evaluación económica (precios), para tal efecto se procederá a analizar las ofertas presentadas.

Planilla de Precios Ofertados

OFERENTES	Monto de la oferta en G.
MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS	1.480.000
ALEGRÍA Y COLOR SRL	1.599.000

A los efectos de aplicar el **Margen de Preferencia**, el Comité de Evaluación verifica en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) http://www.vue.org.py si los oferentes han solicitado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CEPEN) con el ID del presente llamado, y se constata que la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL cuenta con el CEPEN, en cambio la empresa MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS no cuenta con dicho documento emitido, por lo que se solicitó la presentación del mismo a través de la Nota VMAAT/DGAF/UOC/Nº 22/2023, de fecha 6 de febrero de 2023, emplazándole hasta el 08 de febrero de 2023, a lo que la empresa no remitió respuesta alguna, hecho que no es motivo de descalificación. Se expone el cuadro de precios incluyendo el cálculo del Margen de Preferencia.

OFERENTES	Monto de la oferta en G.
ALEGRÍA Y COLOR SRL	1.599.000
MARIA DE JESUS ROLON FLEITAS	2.072.000

Con la aplicación del Margen de Preferencia la oferta con el precio más bajo corresponde a la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, razón por la cual, a continuación será analizada para

determinar si la misma cumple con los demás requisitos formales exigidos y si con ello está calificada para la ejecución del contrato respectivo.

Se expone la oferta económica de la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, a fin de evaluarla en comparación con el precio referencial:

Lote/ Ítem	**Descripción del servicio**					ALEGRÍA Y COLOR SRL
1	**Servicio de Guardería Infantil para el MRE**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio referencial en G.**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	Servicio de Guardería Infantil para el MRE	1	Unidad	unidad	1.650.000	1.599.000
	TOTAL				**1.650.000**	**1.599.000**

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su Artículo 4 establece: "*Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (...)*

Dicho requerimiento no se aplica a la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, ya que la misma cotiza su precio dentro del margen porcentual establecido en la mencionada Resolución, con respecto al precio referencial.

A continuación se expone la documentación formal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de corroborar si la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL cumple con tales requerimientos:

DOCUMENTOS	**CUMPLE/ NO CUMLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple

Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	Cumple
Balance General de los años 2019-2020-2021	Cumple
Demostrar la experiencia en el Servicio de Guardería Infantil con copias de facturaciones de venta y/o recepciones finales o contratos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la presente licitación, entre los años: [2018-2019-2020-2021]. La sumatoria de los contratos debe representar el 50% del monto máximo del llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados dentro del periodo mencionado.	No Cumple
Documento donde conste su antigüedad como empresa (Constancia de RUC y/o Acta de Constitución). Se deberá demostrar una antigüedad mínima de 2 (dos) años de existencia.	Cumple
Habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias para operar en el ramo.	Cumple
Presentar curriculum vitae de cada uno de los profesionales solicitados en la especificación técnica, acompañados de copia simple de los documentos de cada título habilitante como profesional, según corresponda, de cada personal propuesto.	No Cumple
Carta de aceptación de cada personal propuesto, especificando el cargo propuesto, donde acepte trabajar con el oferente en caso de que el mismo sea adjudicado. Dichos documentos serán evaluados por el Comité de Evaluación.	No Cumple
Una Declaración Jurada de estar en condiciones de realizar las adecuaciones necesarias en el local propuesto para la Guardería (se entiende por adecuaciones a lo mencionado en las especificaciones técnicas, como por ejemplo la colocación del arenero, que los pisos de todas las aulas donde se den clases cuenten con alfombra tipo goma gruesa anti golpe y cualquier otro tipo de adecuación que sea necesario para que el local propuesto sea funcional para la Guardería).	Cumple
En caso de empresas que hayan presentado servicio a esta cartera dentro de los años (2015-2016-2017- 2018-2019-2020) deberán presentar la constancia actualizada de buen cumplimiento de contrato, elaborada por la Dirección de Recursos Humanos. En caso de que alguna empresa que haya prestado servicio a esta Cartera de Estado cuente con algún apercibimiento, y/o multa por incumplimiento de contrato, o irregularidades constatadas durante la duración del Contrato, dicha constancia será emitida con las mencionadas observaciones y el mismo será estudiado por el comité de evaluación.	N/A
Lugar de Prestación del servicio. El Adjudicado deberá tener habilitado el lugar de guarda de los niños, el mismo no será exclusivo para hijos de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero deberá cumplir con todos los requisitos solicitados, el local principal propuesto para la guardería deberá estar ubicado alrededor de la sede del Ministerio, ubicado en 14 de mayo casi Palma, y deberán tener como referencia límite entre las calles Colón, Roma, Paraguayo Independiente y Mayor Fleitas, a su vez la empresa adjudicada deberá contar mínimamente con 2 sucursales dentro del departamento central, para la comodidad de los padres. (si así el beneficiario lo desea) A los efectos el potencial oferente deberá, presentar con su oferta el contrato del alquiler correspondiente a la sede principal y/o sucursales o un compromiso del Arrendador a favor del Oferente, en el cual expresamente deberá estipular que el mismo se encuentra comprometido, a otorgar en alquiler el inmueble de su propiedad, el cual debe estar	Cumple

debidamente identificado, o en el caso de que el oferente posea el inmueble propio deberá presentar copia del título de propiedad del mismo. Y además deberá presentar las fotos de las instalaciones de las sucursales existentes (o propuestas) dentro del departamento central.	
Contrato de Prestación del servicio de emergencia vigente o en su defecto, deberá presentar junto con su oferta, la carta de compromiso de la contratación de dicho servicio	No Cumple

Del análisis realizado de las documentaciones de carácter formal, se observa que la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL no cumple con la presentación de la totalidad de documentos requeridos en el PBC, por este motivo se le solicita, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°21/2023, la presentación de la documentación faltante, emplazándole para tal efecto hasta las 10.00 h. del 06 de febrero del 2023.

La empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL contesta la nota, dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

Respecto a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura, se procede a detallar cuanto sigue: *La Señora Silvana Valente, en representación de la firma Comenzar- Núcleo de Desarrollo Infantil N° 8147, manifiesta que la firma Alegría y Color SRL, presenta una Patente Comercial de la ciudad de Lambaré, siendo que el PBC solicita de la ciudad de Asunción,* el Comité de Evaluación manifiesta que en el Pliego de Bases y Condiciones solicita la "*Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente*", y de la documentación de la empresa (Formulario de Oferta, Constancia de RUC, local donde opera actualmente la empresa) se verifica que el domicilio de dicha empresa, es decir, el lugar "donde ésta asentado el establecimiento principal del oferente", es la ciudad de Lambaré, por lo se considera que Cumple con lo solicitado. No obstante, atendiendo la observación manifestada, el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones, solicita la remisión de la Patente Comercial del "local propuesto" en Asunción a la empresa *Alegría y Color SRL,* por Nota VMAAT/DGAF/UOC/N° 31/2023, de fecha 16 de febrero de 2023, emplazándole hasta las 10:00 horas del lunes 20 de febrero de 2023. La empresa Alegría y Color SRL responde dentro del plazo establecido y remite la Patente Comercial de la Municipalidad de Asunción del local propuesto.

Así también la Señora Silvana Valente manifestó que *la empresa Alegría y Color SRL presenta una habilitación del MEC, del local de Asunción, solamente para Pre Primaria y Jardín, siendo que el PBC solicita a partir de 6 meses, o sea, Maternal 1, es decir, el local no está habilitado para Maternal 1, ni 2 ni 3*, el Comité de Evaluación aclara que en la documentación requerida en el presente llamado se solicitó la *Habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias para*

operar en el ramo, la cual obra en la oferta presentada, por lo que se considera que cumple con lo establecido en ese punto.

Al respecto, en consideración de la observación el Comité de Evaluación en uso de sus facultades solicita la remisión de la habilitación del Ministerio de Educación y Ciencias para operar en el ramo a la empresa *Alegría y Color SRL,* por Nota VMAAT/DGAF/UOC/Nº 31 /2023, de fecha 16 de febrero de 2023, emplazándole hasta las 10:00 horas del lunes 20 de febrero de 2023. La empresa Alegría y Color SRL responde dentro del plazo establecido y remite la Habilitación para operar en el ramo, asimismo, el Comité de Evaluación, facultada por el Decreto 2992/2019, en su artículo 59, a fin de confirmar la información proporcionada por la empresa, verifica el portal del Ministerio de Educación y Ciencias (fuente pública de información https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/19387?1676558552) corroborando la lista actualizada (año 2022) de las instituciones educativas habilitadas de educación inicial, y constata en dicha lista que la empresa Alegría y Color SRL cuenta con la habilitación para los distintos niveles de maternal, Pre Jardín, Jardín de Infantes y Pre escolar, por lo tanto, cumple con el requerimiento establecido en el PBC.

Visita del Comité de Evaluación, al local propuesto.

El día martes 21 de febrero, se realizó la visita al local propuesto para el funcionamiento de la guardería infantil. El Comité de Evaluación se constituyó hasta el lugar a los efectos de verificar si el local posee la cantidad de dependencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Comité de Evaluación pudo verificar que el local propuesto posee la totalidad de dependencias requeridas, así también, por lo cual se considera apropiado para la Guardería Infantil. CUMPLE con los requisitos establecidos para el local, y se deja evidencia en el Acta Fotográfica.

En resumen, sobre el análisis practicado a los documentos presentados por la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL y lo evidenciado en la visita al local propuesto, el Comité de Evaluación verifica que la misma se ajusta a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con relación a la evaluación de los Estados Financieros, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Licenciado Rolando Valdez, se pudo constatar que la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, presenta los siguientes ratios:

Ratio de liquidez: activo corriente /pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los 3 últimos años. (2019/2020/2021)	**CUMPLE 7,91**

Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años. (2019/2020/2021)	**CUMPLE 0,16**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 últimos años, no deberá ser negativo. (209/2020/2021)	**CUMPLE 0,74**

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, **CUMPLE** con todos los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, así como también posee la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato correspondiente para el Servicio de Guardería Infantil para el MRE, de acuerdo a la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, por tanto, es considerada apta para satisfacer las necesidades institucionales.

CONCLUSIÓN:

Recomendar la **ADJUDICACIÓN** del Llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 08/2022-"SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA EL MRE" Plurianual, con ID N° 422555**, a la empresa ALEGRÍA Y COLOR SRL, conforme con el Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, por el monto máximo de Guaraníes dos mil seiscientos millones (G. 2.600.000.000) y por el monto mínimo de Guaraníes mil trescientos millones (G. 1.300.000.000).

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de su conformidad, firman al pie de este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:00 horas del día 10 de marzo del año dos mil veintitrés.-

Lic. Rolando Valdez
Director General de Administración y Finanzas

Lic. Juan Andrés Cáceres Arzamendia
Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos

Lic. Nancy Cristaldo
Director de Finanzas

CP. Carlos Irala
Director Interino de la Dirección Administrativa

Lic. Rocío Jazmín Salinas
Directora de Recursos Humanos

Abg. Gloria Merlo
Representante de la Dirección de Asuntos Legales

PLANILLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

LPN (SBE) N° 08/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL MRE" PLURIANUAL, ID N° 422555

OFERENTE: ALEGRIA Y COLOR S.R.L.

Conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Rolando Valdez, quien pudo constatar los siguientes ratios financieros.

RATIO DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE 1, EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2019	243.307.542	27.651.159	8,80
2020	74.589.279	26.295.347	2,84
2021	360.171.497	29.762.368	12,10
PROMEDIO	**678.068.318**	**83.708.874**	**7,91**

ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
NO DEBERA SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2019	27.651.159	253.537.158	0,11
2020	26.295.347	92.310.499	0,28
2021	29.762.358	373.229.029	0,08
PROMEDIO	**83.708.864**	**719.076.686**	**0,16**

RENTABILIDAD: PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2019	125.515.045	100.000.000	1,26
2020	-169.870.847	100.000.000	-1,70
2021	266.057.572	100.000.000	2,66
PROMEDIO	**221.701.770**	**300.000.000**	**0,74**

OBSERVACIONES: ninguna

Lic. Rolando Valdez
Director Gral. de Administración y Finanzas

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 8/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL PARA EL MRE" PLURIANUAL" – ID N° 422555

ACTA FOTOGRAFICA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós, el Comité de Evaluación se ha constituido en el local propuesto por el oferente **"Alegría y Color SRL"**, en el marco de la etapa evaluativa del presente proceso de licitación.

Siendo las 11:00 horas, el Comité de Evaluación, se constituyó en el local principal propuesto por el oferente que presenta el precio más bajo, correspondiente al oferente **"Alegría y Color SRL"**, sito en la avda. Perú y Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción.

A continuación se muestran las imágenes fotográficas tomadas en el local.

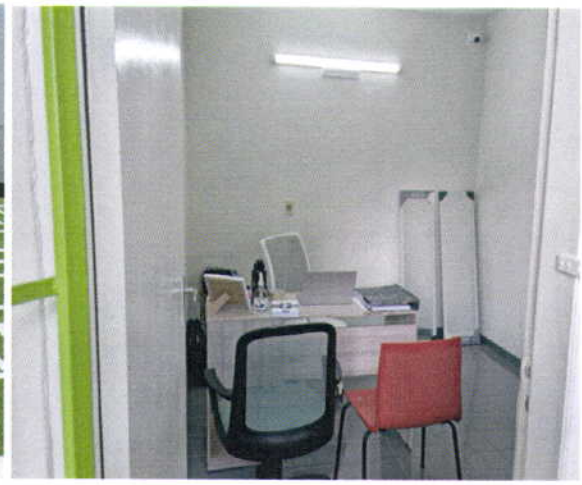

PLASTICO
PAPEL

Boy
Girl

MAGIC WORDS
Sorry
Please
Welcome
Thank you
Excuse me